



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

DECLARA

Su preocupación por la demora en la reglamentación de la Ley 27351, sancionada por unanimidad por el Congreso Nacional el 25 de abril pasado, Ley que garantiza el suministro permanente y gratuito de energía eléctrica a las personas electrodependientes y que actualmente no ha podido ser implementada ocasionando problemas de consideración en el normal desarrollo de la vida de este grupo de la población.

JUAN ANDREO
Diputado
Bloque Frente Renovado
H. C. Diputados Pcia. de Bs



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Desde que el Senado nacional sancionó, el pasado abril, la legislación que eximía del pago del servicio de electricidad a los pacientes electrodependientes, se han suscitado varios inconvenientes y aún esperan la reglamentación para que se efectivice este beneficio.

Por tal motivo la Asociación Argentina de Electrodependientes (AAED) emitió un comunicado en el que reclamó la promulgación de la Ley y también denunció cortes de luz en domicilios que se encuentran sin grupos electrógenos, acumulación de deuda y aviso de corte del suministro eléctrico.

El primer obstáculo que encontraron los beneficiarios de la Ley fue la falta de gratuidad que aún no se aplica y hasta el límite que estableció la Resolución N° 261-E/2017 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación que expresaba que estos pacientes tendrían un máximo de 600 kilowatts por hora de consumo gratuito por mes, y establecía un aumento tarifario en caso de exceder ese consumo.

Esta Ley es de vital importancia dado que garantiza el suministro permanente y gratuito de energía eléctrica a las personas electrodependientes que lo requieran por problemas de salud. Se denomina "electrodependientes por cuestiones de salud" a las personas que requieran de un suministro eléctrico "constante y en niveles de tensión adecuados" para poder alimentar el equipamiento prescripto por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud.

La Ley determina que la persona que esté registrada en esta categoría tendrá "garantizado en su domicilio el servicio eléctrico en forma permanente" y el medidor de dicho domicilio "deberá estar debidamente identificado". Además establece que el titular de este servicio tendrá un tratamiento tarifario especial gratuito en el servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

Otro punto clave del proyecto es que la empresa distribuidora entregará al electrodependiente un grupo electrógeno o el equipamiento adecuado sin cargo, incluyendo los costos de funcionamiento asociados, capaz de dar la energía eléctrica necesaria

La sanción de esta Ley soluciona el problema de las personas que deben tener energía eléctrica para utilizar aparatología o para mantener la cadena de frío de sus medicamentos.

La iniciativa fija que la empresa distribuidora deberá habilitar una línea telefónica especial gratuita de atención personalizada destinada exclusivamente a la atención de los usuarios.

La creación del registro de electrodependientes dependerá del Ministerio de Salud de la Nación pero no invalidará los registros especiales constituidos por autoridades regulatorias o empresas distribuidoras.

Aún todo esto que hemos enumerado, que resulta una mejora en la calidad de vida de todas estas personas otorgándole un beneficio por el que han venido luchando, no puede ser implementado por la falta de reglamentación de la Ley.

Si bien el Ministerio de Energía emitió una resolución informando a las empresas que no deben cobrar, las mismas no cumplen, y desde el mismo Ministerio aseguran que el ENRE aún no implementó la resolución ni instrumentó el beneficio.

Actualmente las empresas distribuidoras analizan el alcance de la Ley, pero se rigen por el marco regulatorio anterior.

Es por ello que es necesario reglamentar la Ley, porque una vez que esto suceda, las empresas no tendrán el poder para analizar a quién le corresponde y a quién no. Será el Estado, a través del Ministerio de Salud, quien analice cada caso en



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

particular y se haga cargo de la salud de estos pacientes, lo que serán incluidos en un Registro Nacional.

Esta Ley es un modelo en América Latina, protege el derecho a la salud y el derecho a la vida, sino se garantizan los medios necesarios para la reglamentación de la misma, estaremos frente a una nueva muestra de insensibilidad hacia el más desprotegido y vulnerable.

Teniendo en consideración la necesidad de este grupo poblacional y que de no efectivizar la reglamentación de la Ley estamos poniendo en riesgo la salud e incluso la vida de los pacientes electrodependientes es que solicito acompañen el presente proyecto.

JUAN ANDREOTTI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As